

**DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICAS, LA
EXPROPIACION DE UN TERRENO EN FAVOR DE ENACE**

LEY No. 24962

Artículo 1o.- Declárase de necesidad y utilidad públicas la expropiación de un terreno de 42 hectáreas (420,000 metros cuadrados) en favor de la Empresa Nacional de Edificaciones (ENACE), destinados a la construcción de viviendas de interés social en la ciudad de Chachapoyas, capital del departamento de Amazonas.

Artículo 2o.- La indicada área integrada por los sectores Zeta: 11.00 hectáreas, Higos - Urco: 10.50 hectáreas, El Franco: 8.50 hectáreas y Tuctilla: 12.00 hectáreas, sumando un área total de 42 hectáreas, y se encuentran ubicadas en la zona Noreste de la ciudad de Chachapoyas, en el distrito y provincia del mismo nombre, del departamento de Amazonas. Sus límites son: por el Norte con el sector Membrillo, por el Este con el sector Membrillo y la ciudad de Chachapoyas, por el Oeste con la carretera Higos - Urco - Chachapoyas y por el Sur con la carretera Taquia - Chachapoyas.

Artículo 3o.- Facúltase a la Empresa Nacional de Edificaciones (ENACE) para iniciar el proceso de expropiación mencionado, asumir el pago del justiprecio y ejecutar lo dispuesto en el artículo 1o. de la presente Ley.

Artículo 4o.- El Ministerio de Vivienda y Construcción velará por el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 5o.- Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Artículo 6o.- Esta Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 14 de Diciembre de 1988

ALAN GARCIA PEREZ.

LUIS BEDOYA VELEZ,

Ministro de Vivienda y Construcción.